

LEY N° 4328

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Aumentando las partidas destinadas al sostenimiento de la Granja Escuela de Lima.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase la partida para el sostenimiento de la Granja Escuela de Lima, a partir de 1920, con las siguientes:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Para el sostenimiento de esta Granja como sigue:

	Al mes.	Al año.
Para aumentar la partida para vestido y calzado de alumnos.....	Lp. 8.0.00	Lp. 96.0.00
Para aumentar la partida para mano de obra de la hacienda.....	100.0.00	1200.0.00
el pago de la prorrata de agua, según ley No. 3075.....	3.1.24	37.4.88
Para mejora del edificio, de la Granja, según ley No. 3075.....	54.1.66	649.9.92
Para un mecánico chauffer para tractor y camión.	8.0.00	96.0.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento. *Miguel A. Morán. — Diputado Secretario.*

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

G. LUNA IGLESIAS.—Primer Vicepresidente de la Cámara de Senadores.

J. DE D. SALAZAR O.—Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza. — Senador Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUÍA.

A. Rodríguez Dulanto.